

Ocella si avaxer los ^{re} de ^{do} Juan x Martin, Abogado
 delos R^{os} Condes, G^{ou} y Capitan al guerra en ella por
 el Sr. D. Fernando Monreal, D. Pedro Velazquez, D^{on} Juan
 Lopez; D^{on} Juan de Nobles Martin, D^{on} Juan de la Cruz y
 D^{on} Juan de la Cruz, Lic^{da}. D^{on} Juan de la Cruz, y se acordó
 lo siguiente.

D^{oy} se nose acuerdo con alguna...

En la Villa de Caravaca a trece de Mayo, mill. Sixcentos
 y quince; se reunio el Con^{sejo}, Justicia y Reg^{imiento} della
 a avaxer los ^{re} de ^{do} Juan x Martin, Abogado
 delos R^{os} Condes, G^{ou} y Capitan al guerra en ella por
 el Sr. D. Fernando Monreal, D. Pedro Velazquez, D^{on} Juan
 Lopez; D^{on} Juan de la Cruz, D. Alonso Carrero Niño
 D^{on} Juan de la Cruz, Lic^{da}. D^{on} Juan de la Cruz, y se acordó
 lo siguiente.

Vase la quinta que se ha comado al Sr. D. Juan de la Cruz
 de los caudales de los Reinos, en mill. quinientos
 y sesenta, como de ahora, y a quatro de Mayo, y en que se
 va al campo de los R^{os} Condes en mill. quinientos, un
 quinto de veinte, y quatro, y con fecha de quince de
 febrero el presente; y en conformidad de la Villa de Caravaca
 lo quanto alugar en diez, y la misma aprobacion
 dio el Lic^{da} D^{on} Juan de la Cruz.

Entró el Sr. D. Juan Lopez; y a quatro la S^{ra} D^{on} Juan de la Cruz
 sendo quise de la regulacion de los caudales de los
 caudales de los Reinos; derechos de ahora, y a quatro de Mayo
 que todas estan a cargo de la Villa, para que se
 con ellas se pague a fornan el repartimiento de los
 de agora; de la regulacion se ha en
 Se consideron de ahora, y de mill, y aun de que se ha de
 pagar a S^{ra} D^{on} Juan de la Cruz de millones al con. ventos, y quatro

